



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN No **7000-1-33-33-004-2017-00072-00**
DEMANDANTE: **RUBY DE JESÚS RICARDO DE GONZÁLEZ**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, para el día 1 de febrero de 2018 a las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado FREDDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ, identificado con C.C. N° 18.002.739, expedida en San Andrés Islas y T.P. N° 102.275 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificado con C.C. N° 1.102.840.725 expedida en Sincelejo, y T.P. N° 237.918 del C.S. de la J., como apoderada Sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

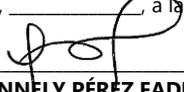
JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



JANNELLY PÉREZ FADUL
Secretaria